

UNIVERSIDAD, CIENCIA Y DESARROLLO

Programa de Divulgación Científica

11

Fascículo Interactivo

de 16

TOMO VII

Violencia contra la pareja: ¿qué sucede con las decisiones judiciales?



Facultad de Jurisprudencia

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Resumen

A pesar de que el maltrato en el ámbito de la pareja es una de las formas de violencia contra la mujer que a menudo se manifiestan en Colombia, la mayor parte de las decisiones judiciales no reflejan un enfoque de género. Por ello, en la actualidad estas presentan vacíos y fallas que llevan a que los derechos de las mujeres víctimas de este tipo de violencia no se sean protegidos efectivamente. Al respecto, el Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario y el Programa Integral contra Violencias de Género, en asociación con otras instituciones, realizó una investigación con el propósito de analizar los principales problemas de este fenómeno.

Dicho estudio permitió concluir que, en la actualidad, la violencia contra la pareja se reconoce como una manifestación de la violencia "doméstica", pero no como una forma de violencia específica contra la mujer. Asimismo, demostró que hay una fuerte cultura machista que justifica la violencia: 'te maltrato porque te amo'. Debido a ello, es necesario que las decisiones judiciales estén encaminadas no sólo a la privación de la libertad, sino también a la resocialización del agresor, para que este entienda que su comportamiento es errado y no vuelva a cometer ese tipo de actos.

Palabras Clave:



- Violencia contra la pareja
- Violencia basada en el género (VBG)
- Sociedad patriarcal
- Decisiones judiciales
- Jueces de familia
- Jueces penales del circuito

La violencia basada en el género (VBG) o la violencia cometida contra la mujer por el hecho de ser mujer es una de las peores formas de discriminación y una clara manifestación de las relaciones de dominación que, en las sociedades patriarcales, se han ejercido para oprimirla y para perpetuar la visión masculina como la posición dominante. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2007), elaborada por Profamilia en Colombia, una de cada tres mujeres es víctima de violencia física, ejercida por su esposo o compañero, y dos de cada tres sufren de violencia psicológica, a través de situaciones de control, amenazas o insultos.



Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses señala que, durante el 2008, en promedio, fue asesinada una mujer cada cinco días por su pareja o ex pareja, y un hombre lo fue cada 45 días, en las mismas circunstancias. Estos datos corroboran que la violencia contra la pareja es una de las formas de agresión contra la mujer que se presentan con mayor frecuencia.

Continúe el tema en el fascículo interactivo en:
www.urosario.edu.co/investigacion

Este artículo es una síntesis de los temas que desarrollan los grupos de investigación de la Universidad del Rosario. Este material cuenta con documentos, capítulos de libros, entrevistas, fotografías y bibliografía de apoyo, entre otros soportes o estudios, que el lector podrá consultar en la página Web www.urosario.edu.co/investigacion.

Bibliografía

Fotografía

Página Web

Video

Foro

Ante la preocupación por la gravedad de este fenómeno en Colombia, el Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario y el Programa Integral contra Violencias de Género, en asocio con la Universidad de Nariño, la Universidad Javeriana de Cali y la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco de Cartagena, llevó a cabo una investigación con el propósito de indagar cómo son fallados estos casos por los jueces de familia y por los jueces penales del circuito en tres ciudades del país (Cartagena, Cali y Pasto).

Dicho estudio, denominado “Seguimiento jurisprudencial de las decisiones de los jueces de familia y penales del circuito (2005 – 2009)”, analizó varias sentencias emitidas en ese periodo, lo cual permitió obtener importantes conclusiones sobre el fenómeno de la violencia contra la pareja:

La mujer debe ser reconocida como sujeto de derecho.

En algunos de los casos fallados por los jueces de familia, se encontró que la violencia contra la pareja se reconoce como una manifestación de la violencia “doméstica”, pero no como una forma de violencia específica contra la mujer. Una de las consecuencias de esta omisión es que las mujeres, en muchos casos, no son consideradas como sujetos de derecho autónomos, con derechos y obligaciones, sino que son entendidas simplemente como integrantes del núcleo familiar.

Al ocurrir esto, una de las expresiones más graves de la violencia basada en género, como lo es la violencia contra la pareja, se invisibiliza y sólo se logra reconocer la importancia de este fenómeno en la medida en que la mujer forma parte de un núcleo familiar, pero no por la agresión cometida contra ella misma como mujer.



En Colombia, una de cada tres mujeres sufre de violencia física, ejercida por su esposo o compañero, y dos de cada tres son víctimas de violencia psicológica a través de situaciones de control, amenazas o insultos.



La violencia contra otros miembros de la familia puede constituir una agresión contra la mujer.

En algunas de las sentencias estudiadas, también se observó que los jueces de familia, a través de la interpretación del concepto de “unidad familiar”, como bien jurídico tutelado en casos de violencia doméstica, han entendido que los vínculos familiares obedecen a la interrelación de sus integrantes, por lo que el maltrato contra uno de los miembros del núcleo familiar puede significar un acto de violencia contra los demás.

Con base en lo anterior, se reconoció que el maltrato contra la pareja puede presentarse como consecuencia de actitudes ofensivas o violentas contra los hijos, es decir, que el maltrato contra otros miembros de la familia puede significar un daño contra la mujer. Todo ello permite colegir que los jueces también han realizado importantes avances en la protección de la mujer.

Al ocurrir esto, una de las expresiones más graves de la violencia basada en género, como lo es la violencia contra la pareja, se invisibiliza y sólo se logra reconocer la importancia de este fenómeno en la medida en que la mujer forma parte de un núcleo familiar, pero no por la agresión cometida contra ella misma como mujer.

Inclusión del tema de la violencia contra la mujer en las decisiones judiciales.

A partir de los casos analizados en la jurisdicción de familia y en la jurisdicción penal, se pudo concluir que -si bien muchas de las decisiones judiciales fallaron favorablemente a la pretensión de las mujeres demandantes (por ejemplo, se concedió el divorcio por malos tratos o se impuso una condena severa en contra del agresor)-, sólo en un número mínimo de sentencias hubo un pronunciamiento explícito por parte del juez sobre el tema de la violencia contra la pareja y contra

la mujer. En la mayoría de los casos analizados no se hace mención de las normas nacionales e internacionales que regulan este problema; tampoco se habla de los bienes jurídicos protegidos, como la libertad sexual de las mujeres, ni de la importancia de garantizar que este tipo de hechos no se sigan cometiendo.

La ausencia de un enfoque de género en el discurso jurídico y de un desarrollo jurisprudencial sobre el tema de la violencia contra la pareja produce un vacío en las decisiones de los jueces. Esto ocurre porque las sentencias son documentos con un valor simbólico innegable, en la medida en que representan a quienes imparten y administran justicia, y agregan un valor pedagógico importante para toda la sociedad. En sí, la inclusión de estos temas en las decisiones judiciales podría generar una sensibilización en torno a dicha problemática y permitir que los jueces y las personas de toda la comunidad se apropien de las normas y los argumentos que prohíben y sancionan este tipo de violencias.

Te maltrato porque te amo.

En todos los casos estudiados en la investigación, se evidenció que las partes que participaron en el proceso, tanto demandados como demandantes, estaban influenciadas por una cultura machista. En un caso específico, el demandante alegó en su defensa que había maltratado a su mujer porque ella tomaba decisiones de manera autónoma sin consultarle o porque no le avisaba para dónde iba cuando salía. En otros casos, se analizaron situaciones de violencia patrimonial —una modalidad de la violencia basada en género—, en las que el esposo, para “castigar” a la mujer, dejó de pagarle la cuota alimentaria o la despidió para suprimirle los ingresos que le permitían subsistir. Hubo algunos casos que terminaron en el asesinato de la mujer y el agresor manifestó que lo había hecho por amor.

Estas sentencias analizadas incitaron a la reflexión sobre cómo son concebidos el “amor”, el matrimonio y las relaciones de pareja en una sociedad patriarcal. Expertos en el tema han explicado que existe una diferencia entre el amor romántico, el amor conyugal y el amor fascista. En este último prevalecen los celos extremos y la posesión del otro. La idea de ser “uno” en la pareja implica suprimir todo lo que signifique una división, una separación o una dualidad. Por esta razón, al igual que en la política, en el amor puede acudir a la violencia para eliminar al otro como “otro”.

Es frecuente, entonces, tal como se observó en varias de las decisiones judiciales analizadas, que en casos de violencia contra la pareja, los agresores traten de justificarse aduciendo que querían a la víctima. Sin embargo, este tipo de excusas, que desafortunadamente son tenidas en cuenta por algunos jueces y repercuten en la determinación de la pena del procesado, son el reflejo de la dinámica de las relaciones afectivas en una sociedad patriarcal, en la que la pareja se asume como un objeto que puede ser poseído. Por ello, cuando el objeto que se pretende poseer (en este caso, la pareja) no acepta esta situación, puede presentarse el sometimiento y el control, incluso a través de actos violentos.





Inclusión del concepto de “ex” pareja.

Otro de los problemas que se detectaron en la investigación es el de la inclusión del término “ex” dentro del concepto de violencia contra la pareja. La importancia de que los jueces tengan en cuenta la calidad de “ex” pareja radica en que, en muchas ocasiones, los móviles y las circunstancias de los hechos obedecieron al vínculo afectivo que existió, y es en virtud del mismo o de su ruptura que se produce la agresión en contra de la mujer (la mujer que abandona a su pareja es agredida por este hecho). En esa medida, no tener en cuenta el vínculo afectivo que pudo existir –siendo este un factor determinante en los hechos de violencia que se cometieron–, podría ‘invisibilizar’ una de las peores modalidades de la violencia contra la mujer.

La no inclusión de las “ex” parejas puede generar graves consecuencias que repercuten en la decisión judicial que se adopte. Por ejemplo, en un caso de homicidio podría dejarse de invocar la causal de agravación que contempla al cónyuge y al compañero permanente como víctima del delito, es decir, al no tener en cuenta ese vínculo afectivo, al agresor se le podría imponer una condena menos severa y las “ex” parejas que son víctimas de actos de violencia por el vínculo afectivo que existió, no serían tenidas en cuenta para determinar la magnitud de ese fenómeno.

Al respecto, en la investigación se pudo constatar que, incluso en casos donde el vínculo afectivo estaba vigente y aún no se había adquirido la calidad de “ex”, esa causal de agravación no era invocada por los jueces oportunamente.

La determinación y la función de la pena.

En los casos estudiados se identificaron dos problemas con relación a la pena, uno de los cuales tiene que ver con su función. En el ámbito del derecho penal, la pena es la sanción que se aplica a quien comete una conducta prohibida por la ley. Esta medida no sólo tiene una función retributiva (que el agresor pague por lo que hizo), sino que debe contar con una función de resocialización.

El cumplimiento de esta función resulta especialmente importante en casos de violencia contra la pareja, debido a que a través de la pena se debe tratar de reeducar al agresor en sus creencias sobre la violencia contra la pareja y contra la mujer, para evitar que, una vez que cumpla el tiempo de privación de la libertad, vuelva a cometer actos de violencia y agresión contra la misma o contra otras mujeres. La privación de la libertad no es suficiente si no viene acompañada de acciones que le permitan al agresor comprender que su comportamiento es errado y lo disuadan de repetir conductas similares en el futuro.

La ausencia de un enfoque de género en el discurso jurídico y de un desarrollo jurisprudencial sobre el tema de la violencia contra la pareja produce un vacío en las decisiones judiciales.



El segundo problema que se evidenció en torno a la pena es la “sentencia anticipada”. En el derecho penal existen normas orientadas a beneficiar al procesado y a economizar costos para el sistema penal. Estas normas han sido cuestionadas porque pueden desconocer las expectativas y necesidades de las víctimas. Por lo que respecta a la “sentencia anticipada”, si el procesado acepta los cargos en cierta etapa procesal (antes del cierre de la investigación), recibe un beneficio que consiste en la reducción de la tercera parte de la pena.

Este problema, que se evidenció en algunos de los casos estudiados, puede originar un conflicto entre las expectativas de las víctimas (quienes esperan que se haga “justicia” y que se imponga al agresor una sanción severa) y algunas de las reglas del sistema penal, que están orientadas a otorgar beneficios a los procesados que colaboren con la justicia y le ayuden a ahorrar costos en su funcionamiento.

Expertos en el tema han explicado que existe una diferencia entre el amor romántico, el amor conyugal y el amor fascista. En este último prevalecen los celos extremos y la posesión del otro. La idea de ser “uno” en la pareja implica suprimir todo lo que signifique una división, una separación o una dualidad.

El derecho penal: ¿error o instrumento de las luchas feministas?

A partir de los casos analizados es inevitable remitirse a la discusión que se ha dado dentro del movimiento feminista, la cual se refiere a la utilización o no del derecho penal como herramienta para proteger los derechos de las mujeres. Una de las posiciones dentro de dicho movimiento lo rechaza y afirma que su utilización es un error histórico y estratégico, debido a que el derecho penal es por naturaleza un sistema patriarcal, esto es, un sistema construido desde la visión y los valores masculinos.

Al respecto, la abogada estadounidense Catharine A. MacKinnon, una de las principales exponentes de la corriente del feminismo radical, afirma que el derecho ve y trata a las mujeres de la misma manera que los hombres las ven y las tratan. Esto se explica cuando se concibe al Estado como una acumulación de poder, en la que el derecho penal se enmarca en un sistema que administra, aplica y dosifica la violencia sobre los cuerpos de las personas condenadas, a través de los castigos físicos que les son impartidos, y que autoriza la ley, lo cual corresponde a la visión patriarcal de la violencia y el poder.

Sin embargo, existe otra posición según la cual el derecho penal, si bien tiene sesgos patriarcales, también puede ser una herramienta útil en algunos casos para reivindicar los derechos de las mujeres. Esta postura reconoce tanto las limitaciones y restricciones del derecho como sus usos emancipadores para las mujeres. Razón por la cual, propone su “feminización” y la inclusión de un enfoque de género para que puedan incorporarse valores que reivindiquen lo femenino en las normas y en la actuación de las instituciones, lo cual implica que los jueces deben incluir dentro de sus sentencias el tema de la violencia contra la pareja y, específicamente, el de la violencia de género.

Todo ello permite concluir que si bien se han emitido importantes normas en los ámbitos nacional e internacional para prevenir y combatir el problema de la violencia contra la pareja, los jueces aún no han implementado de manera suficiente los estándares que establecen estas disposiciones. Es importante, entonces, que en sus decisiones se desarrollen ampliamente estos temas, por la función pedagógica y por el poder simbólico que tienen sus sentencias.

Estas decisiones podrían constituir una herramienta importante para disuadir a los agresores de que vuelvan a cometer delitos y para sensibilizar, tanto a hombres como a mujeres, sobre la gravedad del problema. Adicionalmente, es necesario que con esta sensibilización los funcionarios judiciales y la comunidad en general se vayan liberando de los prejuicios machistas, característicos de una sociedad patriarcal, en la que se toleran diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres y contra la pareja.



A través de la pena se debe tratar de reeducar al agresor en sus creencias sobre la violencia contra la pareja y contra la mujer, para evitar que, una vez que cumpla el tiempo de privación de la libertad, vuelva a cometer actos de violencia y agresión contra la misma o contra otras mujeres.

Recuadro

Una legislación que protege a las mujeres de todo tipo de violencia.

Gracias a los movimientos sociales de mujeres, a nivel nacional e internacional se han emitido diferentes normas que sirven de herramientas para protegerlas de todo tipo de violencia, ejercida tanto en el ámbito público como en el privado. Esto llevó a que la violencia doméstica dejara de ser un asunto privado para convertirse en un tema de interés público que puede ser denunciado por cualquier persona. Dentro de las normas más reconocidas se encuentran la Convención CEDAW de las Naciones Unidas y la Convención de Belém do Pará, adoptada en Brasil por la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como la Ley 1257 de 2008 y la Ley 294 de 1996 a nivel nacional.



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Conoce más acerca del programa de Jurisprudencia en: www.urosario.edu.co



Violencia contra la pareja: ¿qué sucede con las decisiones judiciales? - Grupo de Investigación en Derechos Humanos Facultad de Jurisprudencia

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Investigación y Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos, Grupos de especial Protección Constitucional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Políticas Públicas Sociales y Seguimiento Normativo, Grupos Étnicos, Justicia y Derechos Humanos.

Decano de Facultad: Antonio Aljure Salame **Director del Grupo de Investigación:** Beatriz Londoño Toro **Investigadores:** Jimena Sierra Camargo, Soraya Estefan, Beatriz Luna De Aliaga, Ana Milena Coral Díaz
Correos: jimenasierra@gmail.com, beatrizluna@lunadealiaga.com, soro_ev@hotmail.com, anamilena182@hotmail.com

Exposición hecha en Barcelona por el colectivo Les Golfes en Marzo del 2011.

Correo electrónico de contacto: lesgolfes.ilustracio@gmail.com
<http://lesgolfesilustracio.blogspot.com/>

Para profundizar en estos temas,
consulte la página web:

<http://www.urosario.edu.co/investigacion>

Esperamos el
próximo
fascículo

Junio 26 de 2012



Rector: Hans Peter Knudsen Q. **Vicerrector:** Alejandro Venegas F. **Síndico:** Carlos Alberto Dossman M. **Secretaria General:** Catalina Lleras F. **Gerente Comercial y de Mercadeo:** Ana María Restrepo F. **Director del Programa de Divulgación Científica y Director del Centro de Gestión del Conocimiento:** Luis Fernando Chaparro O. **Jefe de Mercadeo:** Margarita Rivera V. **Jefe de Comunicaciones:** Luis Eduardo Mateus P. **Gerente del Programa de Divulgación Científica:** Margarita María Rivera V. **Profesional del Programa de Divulgación Científica:** Fabián Gerena R. **Periodista Científica:** Paola Martínez O. **Diseño y Diagramación:** onizo@nizo.com.co **Corrección de Estilo:** Diego Riaño **Impresión OP Gráficas Pre-prensa y circulación:** El Tiempo.

ISSN 1909-0501



9 771909 050001 00001